

## Resumen Ejecutivo

En el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 41-2017-MINAGRI-AGRORURAL (**Primera Convocatoria**), cuyo objeto de convocatoria es la “Contratación del Servicio de Descolmatación del cauce del río Piura, en los tramos: Desde Laguna La Niña hasta Laguna Ramón, desde Laguna Ramón hasta sector Cordillera, desde sector Cordillera hasta el Puente Independencia y desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi”, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, se han identificado cuatro (04) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos o resultados del servicio contratado, según el detalle siguiente:

1. **Se detectó que el Comité de Selección en la absolución de consultas y observaciones sobre importación de equipos, amplió el alcance a maquinarias pesadas sin tomar en cuenta los plazos y procedimientos** para la importación definitiva o admisión temporal de mercancías, establecidos en la normativa vigente.
2. **El Comité de Selección al absolver la consulta respecto a la obtención de los permisos y autorizaciones para el depósito de material excedente (DME), inobservó lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30556**, lo cual generaría el riesgo de que se efectúen trámites administrativos adicionales para su obtención.
3. **Se advirtió que las observaciones acogidas por el Comité de Selección no fueron precisadas en el formato establecido y tampoco incorporadas en las Bases Integradas, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente**, lo cual significaría el riesgo de vulnerar los principios de libertad de concurrencia y transparencia en las contrataciones públicas.
4. **Se evidenció que el órgano encargado de las contrataciones determinó el valor referencial para la “Elaboración de las fichas técnicas de prevención” tomando los valores del sistema de contratación a precios unitarios para la ejecución de las actividades** inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones públicas, asumiendo la entidad el riesgo de mayores costos.

**Departamento de Control Productivo, Energético y Ambiental**